



Constancia Secretarial 1. (11/05/2023) En la fecha informo al señor Juez que el presente asunto pasa a su despacho.

Mario Fernando Eraso Burbano.
Sustanciador

Constancia Secretarial 2. (18/05/2023) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 19 de mayo de 2023.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria

Interlocutorio
Investigación de paternidad
860013110001 2021 00071 00

Mocoa, Putumayo, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Estudiado el expediente, se observa memorial signado por la señora Aracely Hurtado López en su condición de demandante y representante legal de su hijo, en el cual solicitó se decrete el embargo del salario y todas las erogaciones legales que percibe en su condición de pensional de la Policía Nacional el señor Carlos Eduardo Villamil Puerta, en el porcentaje decretado en la sentencia del asunto en referencia, toda vez que hasta la fecha a tener pleno conocimiento de la decisión del despacho no se ha cancelado la cuota de alimentos (A.038)

Sobre el particular el juzgado no puede acceder a la solicitud deprecada, toda vez que la misma se hace a título personal y dado que se trata de un trámite de primera instancia (Núm. 2 Art. 22. L.1564/2012) que se adelanta bajo la egida del proceso verbal, indefectiblemente se debe comparecer al proceso por conducto de un abogado (Art. 73 L. 1564/2012), razón por la cual no se atenderá el requerimiento.

En consecuencia, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- NO ATENDER la solicitud formulada por la señora Aracely Hurtado López conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Juan Carlos Rosero Garcia
Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbf8ae820a88b69b29f82cf0359e79348fd685625a33d0f271f1b5ee5d12da9f**

Documento generado en 18/05/2023 05:07:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>